



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A., A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE COLECTIVOS SOCIALES.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco J. García López, en calidad de Presidentede la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., provista de C.I.F. A35204411, y domicilio social en la C/ Colón n.º 18 de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, asistido por D. Onofre S. Quesada Reyes, que actúa como Director General de la sociedad municipal, y

De otra parte, D. / Doña. Adriana Beatriz Olmos Funes, titular de D.N.I. número 16819565X, ennombre en representación de A.C.S. Te Acompañamos, provista de C.I.F. G-76147768.

ACTÚAN

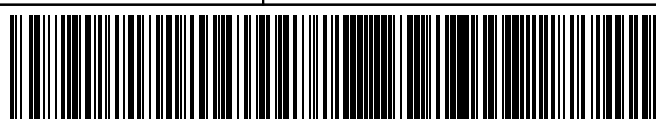
El Presidente, Don Francisco J. García López, en nombre y representación de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., y Don / Doña. Adriana Beatriz Olmos Funes, como representante de la entidad A.C.S.Te Acompañamos.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por el Consejo de Administración el día 24 de julio de 2025, denominada **SUBVENCIÓN A COLECTIVOS SOCIALES**, siendo el importe total de la dotación de 18.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22, quepodrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora





de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 65, prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Asimismo, resulta de aplicación la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, en cuyo artículo 15 dispone lo siguiente:

«1. La resolución de concesión o los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación».

Segundo. Que, a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, por tanto, para hacer efectiva la actividad de fomento en la Administración Pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio, que supone la participación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público, como es el caso de los COLECTIVOS SOCIALES.

Tercero. Que, a la vista del interés público y/o social de la entidad a la que se concede la subvención, se atiende al cumplimiento por la misma de los siguientes fines fundamentales:

- ★ Desarrollar programas, proyectos y actividades con el objetivo de sensibilizar en la realidad de las personas con discapacidad, dependencia, salud mental y/o vulnerabilidad social a nivel local, regional y estatal, promoviendo una visión positiva de los colectivos representados, sensibilizando ante las situaciones de discriminación y exclusión derivadas de la enfermedad y visibilizando las potencialidades de las personas.
- ★ Ofertar desde los distintos organismos públicos, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención al promotor del proyecto.





★ Promover la normalización y la integración social y laboral plena de personas con “discapacidad”, y sus objetivos quedan enmarcados en las siguientes líneas:

- Promoción de medidas orientadas a conseguir la concienciación social con respecto a la normalización e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial en el mundo de la formación, el empleo, el deporte, la cultura, etc.
- Programas de fomento del empleo. Promover campañas orientadas a conseguir la normalización, integración y sectorización del empleo de las personas con discapacidad, enfermedad mental y vulnerabilidad social.
- Formación ocupacional/profesional, con objeto de facilitar la integración laboral y la consecución de un empleo digno y adecuado a las características psicofísicas de la persona con discapacidad, así como los procesos de recuperación profesional.
- Promover las acciones necesarias ante la Administración Pública y las entidades privadas, con el objetivo de conseguir los objetivos anteriormente expuestos.
- Incorporación del voluntariado en todos los procesos posibles.
- Fomento de actividades con Colectivos Sociales y acuerdos de colaboración con distintas Entidades Públicas en materias tales como educación, deportes, actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, para el cumplimiento de sus fines.
- Campaña de información y sensibilización sobre las capacidades reales de las personas con discapacidad, dirigida a la población en general.
- Acompañamiento laboral a las personas con discapacidad incorporadas al mercado laboral o que se encuentren en el proceso.
- Encuentros deportivos y culturales diversos.
- Encuentros formativos para familiares/cuidadores y profesionales del sector.
- Intercambio con otras entidades y asociaciones con experiencia en el sector.

Se trata, en definitiva, de la concesión de subvenciones a entidades que desarrollan una labor orientada al desarrollo humano e integración social, orientando sus servicios, entre otros aspectos, a actuaciones directamente relacionadas como la actividad física y el deporte, la creatividad y el fomento de la cultura y de la identidad.

Asimismo, se pretende colaborar con la promoción de la Infancia y de la Familia mediante la investigación, evaluación e intervención neuropsicológica de las secuelas neurocognitivas en la población pediátrica de Canarias que esté diagnosticada con cáncer, a fin de incrementar el





desarrollo autónomo e independiente de los niños y de las niñas con cáncer de Canarias en aras de mejorar su calidad de vida. Este propósito general se traduce en los siguientes objetivos:

- Evaluación neuropsicológica de las posibles secuelas neurocognitivas de niños y niñas diagnosticados con cáncer de Canarias que hayan finalizado su intervención quirúrgica, quimioterapéutica y/o radioterapéutica.
- Evaluación neuropsicológica de niños y niñas diagnosticados con cáncer de Canarias que estén siendo tratados con cirugía, quimioterapia y/o radioterapia.
- Evaluación neuropsicológica de niños y niñas diagnosticados con cáncer de Canarias que no hayan empezado el tratamiento.
- Intervención de las secuelas neurocognitivas identificadas en niños con cáncer que hayan finalizado su intervención quirúrgica, quimioterapéutica y/o radioterapéutica.
- Intervención de los déficits neuropsicológicos encontrados en niños y niñas con cáncer que estén en fase de tratamiento.
- Estudio del efecto de las variables: tipo de cáncer, tipo de tratamiento, tiempo de evolución, género y edad que tienen las secuelas neurocognitivas identificadas en la población de niños con cáncer pediátrico.
- Investigación de posibles marcadores biológicos y su relación con las secuelas neurocognitivas identificadas en niños con cáncer.
- Investigación de las variables que nos ayudan a maximizar la eficacia de la intervención neuropsicológica implementada.

Cuarto. Que el otorgamiento de la subvención se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quinto. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados, de manera directa o indirecta, por esta entidad.

Sexto. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los





proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto ofrecer una subvención directa a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial, a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios, a sufragar los gastos generales, según el *Exponen «tercero»* del presente convenio. Así de esta manera nos encontramos las siguientes líneas:

- Proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, por ejemplo, mediante la realización de talleres.
- Funcionamiento: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, los cuales podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.
- Equipamiento: consistente en mobiliario, material deportivo, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A) ACTIVIDADES:

- ☐ Gastos de decoración, ambientación, servicio de iluminación, sonido y materiales o herramientas necesarias para realizar las actividades.
- ☐ Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del



Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.

- ☐ Gastos de personal, que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad. Dicha contratación deberá ser para la realización de las actividades acorde al proyecto.
- ☐ Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc.).
- ☐ Servicio de ludoteca.
- ☐ Gastos de espectáculos, entretenimientos y fiestas infantiles.
- ☐ Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones...).
- ☐ Los gastos de desplazamientos de viajes (billetes de avión, autobuses y billetes de barco) y alojamientos en el municipio (sin incluir dietas), de ponentes y monitores para impartir actividades de formación, jornadas, conferencias, cursos, seminarios y/o talleres o actuaciones musicales, que repercutan en la inclusión social y bienestar.
- ☐ Gastos de transporte dentro de la isla de Gran Canaria, relacionados con el proyecto presentado.
- ☐ Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades (debiendo constar la prima, póliza especificando la realización de la actividad y transferencia de pago).
- ☐ Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía de Tirajana, como trofeos y placas.
- ☐ Servicios de ambulancia para cubrir los eventos.

B) FUNCIONAMIENTO:

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los Colectivos, de los que se subvencionará un importe máximo de **1.800,00 €**:

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- ☐ Gastos de suministros (agua de abasto, luz).
- ☐ Mantenimiento de extintores.





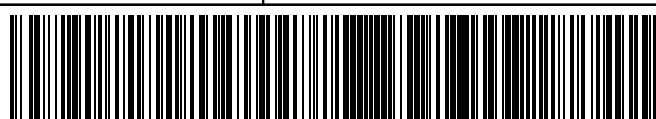
- ☐ Seguro de responsabilidad civil para el local (debiendo constar la prima, póliza especificando la realización de actividad y transferencia de pago).
- ☐ Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tóner, ...).
- ☐ Gastos de teléfono, acceso a internet, incluyendo su instalación, creación de la página web, redes sociales, cuota, así como su mantenimiento. Cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativa. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana: www.santaluciagc.com y de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.: www.ateneosantalucia.es.
- ☐ Suministro de material no inventariable (material de ferretería), hasta un máximo de **100,00 €**.
- ☐ Gastos de limpieza e higiene hasta un máximo de **300,00 €**.

C) EQUIPAMIENTO:

Equipamiento consistente en: mobiliario, material deportivo, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas. En este caso, deberá presentarse factura proforma y/o presupuesto del material que se pretenda subvencionar hasta un importe máximo de **600,00 €**.

En **ningún caso** serán subvencionables:

- Bebidas alcohólicas.
- La realización de obras.
- La amortización de inmovilizado.
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales





- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Órgano Instructor

La **Instrucción** del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, en su condición de entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Resolución de Adjudicación de fecha 23 de julio de 2024.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime pertinentes para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

El **órgano colegiado** lo conforma el Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El **órgano de asistencia** a la entidad colaboradora será el Director General de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El órgano concedente será el Presidente del Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.





Quinta. Beneficiario/a, cuantía y plazo de ejecución de la actividad.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la subvención la entidad «Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos», provista de NIF. G-76147768, que percibirá una subvención por importe de 18.000,00 €, denominada **SUBVENCIÓN A COLECTIVOS SOCIALES**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

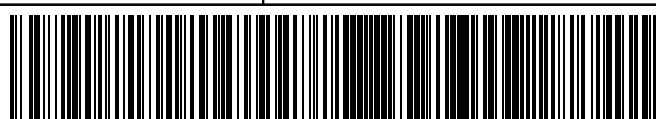
El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente**.

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.
2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.

- **Solicitud y documentación:**
 - a. Instancia dirigida al director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa, según el **Anexo I**.
 - b. N.I.F. de la entidad.
 - c. D.N.I. del representante de la entidad.
 - d. Certificado actualizado y/o resolución de la composición de la junta directiva en el Registro que legalmente proceda.



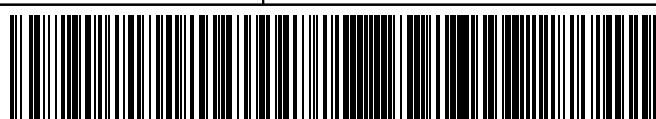


- e. Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a de la entidad, acreditativa del nombramiento del representante, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno, según el **Anexo II**.
- f. Certificado y/o resolución de la entidad que consta inscrita en el Registro que legalmente proceda.
- g. Estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- h. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Así como de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones o privadas para esa misma actividad, (incorporado al **Anexo I**).
- i. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuestos de ingresos y gastos.

El proyecto debe contener los siguientes datos: Descripción de las actividades que se pretenden realizar y sus objetivos, usuarios que están dirigidas las actividades, así como la previsión de fecha, horario y lugar donde se realizará. Además, se deberá tener en cuenta la **publicidad** donde se acredite el carácter público de la financiación objeto de subvención.

- j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- l. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social, (obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas).
- m. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.





Además, el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone que «*el interesado deberá indicar en qué momento y en ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación*».

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados mediante instancia en la sede electrónica de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA <https://sede.camaragrancanaria.org/>, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazos:

El **plazo de presentación** de la solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será **desde el 22 de septiembre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025, días naturales**, ambos inclusive.

- Subsanación.

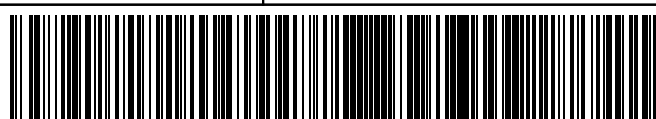
Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la plataforma habilitada por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA <https://sede.camaragrancanaria.org/>, otorgándole al efecto un plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Octava. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Novena. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la





normativa reguladora, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

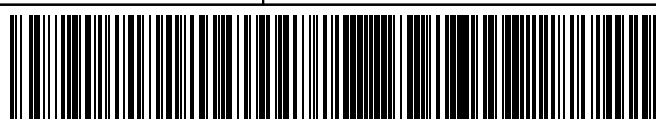
2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en el Plan Estratégico de Subvenciones que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria





Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía de Tirajana.

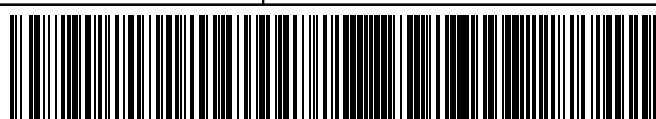
- Los beneficiarios deberán **dar la adecuada publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. Para ello, **incorporarán, de forma visible, en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado** (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia Municipal.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

- Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Duodécima. Verificación.

- Firmado el presente Convenio para la obtención de las ayudas concedidas, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.
- La firma del presente convenio implicará, también, la autorización a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites





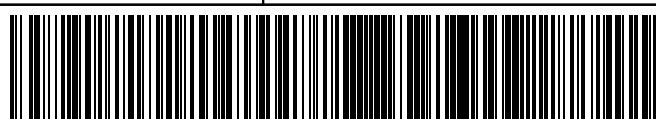
establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimotercera. Justificación.

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:
 - I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
 - II. Presentar en la sede electrónica de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA <https://sede.camaragrancanaria.org/>, la siguiente documentación:
 - a. Instancia dirigida al Director General de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa, según el **Anexo III**.
 - b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares, fechas y gastos de la actividad. Además, tiene que constar la documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

Dicha memoria justificativa tiene que estar acorde, con el proyecto presentado en el momento de la solicitud de la subvención y con las facturas para la justificación de la subvención que se presenta.
 - c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que **la ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración **se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad, según el **Anexo III**.
 - d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas originales**, y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con





eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo contener los datos aportados en el **Anexo IV** como modelo ejemplificativo.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberán ir acompañadas de la copia de las transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques/talones (los cuales tendrán que ser nominativos y deberán presentarse junto a sus respectivos extractos bancarios), recibo de pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor.

Los justificantes acreditativos del pago deben tener la fecha comprendida entre el **1 de enero del año de la resolución subvención concedida hasta el 25 de enero del año siguiente de la resolución de la subvención** (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, “recibí en efectivo”, y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

Los pagos efectivos se admitirán sólo en casos excepcionales, sin sobrepasar el límite legal establecido.

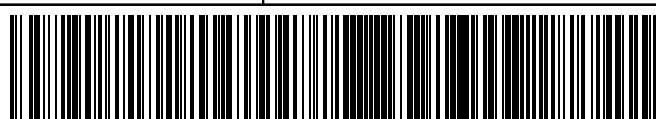
Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación que deberán tener la fecha comprendida entre el **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión**.

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la **base imponible del impuesto** correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el **precio unitario** sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.

Nota: En las facturas tiene que constar lo siguiente:

- ☐ **Nombre de la actividad.**
- ☐ **Días en lo que se ejecuta la actividad y en caso de que sea por meses deben especificar el mes.**
- ☐ **Horarios en lo que se realiza la actividad.**
- ☐ **Las horas totales de la actividad con su respectivo precio unitario por hora.**
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la **base imponible y el tipo impositivo**.





- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.

Nota: En el caso de estar exento de IGIC deberá especificarse el artículo y la Ley del porque está exento, debiendo los preceptos legales citados estar vigentes y actualizados.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del IRPF, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Nota: En el caso de estar exento de IRPF deberá especificarse el artículo y la Ley del porque está exento, debiendo los preceptos legales citados estar vigentes y actualizados.

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los gastos derivados de operaciones de crédito.

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- a. Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- b. Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en





este convenio, la aportación de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se reducirá en la misma proporción.

Decimocuarta. Publicidad.

La firma de este convenio implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimosexta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, según fecha firma electrónica.

Vº Bº Director General de la Gerencia
Municipal de Cultura y Deportes de Santa
Lucía, S.A.

Onofre S. Quesada Reyes

Presidente de la Gerencia Municipal de
Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Francisco J. García López

El/la Presidente/a de la entidad.
Adriana B. Olmos Funes

16819565X
ADRIANA
BEATRIZ
OLMOS (R:
G76147768)

Firmado digitalmente
por 16819565X
ADRIANA BEATRIZ
OLMOS (R:
G76147768)
Fecha: 2025.11.13
10:52:38 Z

Página 17 de 17

